



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 23 de enero del 2019.

VISTOS:

El informe N° 010-2019-MDCC/PM/jjpa de fecha 11 de enero del 2019 emitido por el Procurador Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos; el Informe Legal N° 03-2019-LAP-EA/GAJ-MDCC de fecha 21 de enero del 2019 emitido por el Especialista Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1326 establece que "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Ésta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado".

Que, el inciso 1) del artículo 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que "Incorre en rebeldía automática el representante que asiste a la audiencia conciliatoria, sin contar con facultades o poderes suficientes para conciliar", numeral concordante con lo establecido en el artículo 23° inciso 2) del Decreto Legislativo 1068 que regula el Sistema Jurídico del Estado, que señala que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos establecidos en el Reglamento, para lo cual requiere de resolución autoritativa del Titular de la Entidad.

Que, conforme a lo expuesto y estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos las facultades para conciliar, en los procesos laborales, conforme a la nueva Ley Procesal del Trabajo, debiendo remitir un informe mensual al Despacho de Alcaldía de los procesos en los que ha conciliado justificando los extremos de la conciliación, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abogado Juan José Pineda Avalos delegar la facultad conferida en el artículo precedente a los abogados conformantes de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, siendo de su exclusiva responsabilidad controlar la delegación autorizada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Benigno Cornejo Valencia
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

